

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA (CCL) Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD -
ESSALUD**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante, **LA ADENDA**, que celebran:

- **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **MILTON JOHN CARLOS VALDERRAMA WONG**, identificado con DNI N° 29605443, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1168-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**.
- **LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA**, con RUC N° 20101266819 y domicilio legal en la Av. Giuseppe Garibaldi N° 398, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, **Sra. ROSA BUENO DE LERCARI**, identificada con DNI N° 07234704, y facultada a suscribir Convenios a quien en adelante se le denominará **LA CCL**



En adelante, en el caso de mencionar conjuntamente a **ESSALUD** y **LA CCL**, se les denominarán **LAS PARTES**.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer el marco general para la cooperación institucional entre las partes, que comprende un conjunto de actividades orientadas al bienestar de las pacientes aseguradas con diagnóstico de cáncer, a través de la promoción del Programa "Luzca Bien, Siéntase Mejor" para su participación en las charlas de maquillaje que se brinda en dicho programa, con la finalidad de ayudar en la recuperación de su confianza y autoestima y así contribuir en la mejora emocional para superar el proceso tan delicado por el que atraviesan.

En la Cláusula Sexta del **CONVENIO** se establece que rige a partir de su fecha de suscripción y tiene una vigencia de dos (02) años. El plazo del Convenio podrá ser prorrogado, en caso de mediar acuerdo escrito de las partes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.



La Cláusula Decima Cuarta del **CONVENIO** establece que las partes convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, o precisión que sea conveniente o necesario realizar al Convenio, se podrá efectuar mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del mismo.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del **CONVENIO**, por el periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de finalizado el plazo de vigencia del **CONVENIO** original.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Queda subsistentes todos los demás términos del **CONVENIO** que no se opongan a la presente Adenda.

LAS PARTES suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales, con igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de mayo del año 2023.



Milton John Carlos Valderrama Wong

MILTON JOHN CARLOS VALDERRAMA WONG
Gerente General
"ESSALUD"

Rosa Bueno de Lercari

ROSA BUENO DE LERCARI
Presidenta
"Cámara de Comercio de Lima"

